



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

**EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL
ESTADO DE TABASCO**

Villahermosa, Tab., 09 de Mayo 2006



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL EN SU MODALIDAD EXTRAMURO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR SU TITULAR LIC. FRANCISCO JOSÉ RULLÁN SILVA, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR LA M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ RESPECTIVAMENTE, "EL OSFE" Y "LA UJAT", CON BASE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1.- ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662 EN EL PERIÓDICO OFICIAL ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO, ÉPOCA 6°, DE FECHA DICIEMBRE 16 DE 1987.
- 1.2.- LA M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE RECTORA DE LA UNIVERSIDAD, CONFORME AL NOMBRAMIENTO QUE LE FUE OTORGADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 20 Y 23 DE LA LEY ORGÁNICA.
- 1.3.- ENTRE OTROS FINES, BUSCA PROMOVER Y APOYAR LA VINCULACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL QUE SE REALIZA EN LA UNIVERSIDAD CON EL SECTOR SOCIAL Y PRODUCTIVO.
- 1.4.- PARA LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD SIN ZONA DE LA CULTURA, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

2.- "EL OSFE" DECLARA QUE:

- 2.1.- ES UN ÓRGANO TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN DEPENDIENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, DE NATURALEZA



DESCONCENTRADA, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL Y DE GESTIÓN EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES Y PARA DECIDIR SOBRE SU ORGANIZACIÓN INTERNA, FUNCIONAMIENTO Y RESOLUCIONES EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGA LA LEY, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO Y 72 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO.

- 2.2.- SU REPRESENTANTE, EL LIC. FRANCISCO JOSÉ RULLÁN SILVA, ES TITULAR DEL MISMO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 40, SEGUNDO PÁRRAFO FRACCIÓN VIII Y PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN CORRELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 73 Y 76 FRACCIONES I Y XII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO MEDIANTE DECRETO 291, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2003, DEL SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO NÚMERO 12; QUIEN ACUDE A ESTE ACTO EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO EN SUS ARTÍCULOS 14 FRACCIÓN XIX, Y 76 FRACCIÓN XVII Y EL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO EN SUS ARTÍCULOS 2, 4, 6 FRACCIÓN VI Y 7.
- 2.3.- DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 40 PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 4 Y 5 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TABASCO, ESTÁ FACULTADO PARA FISCALIZAR ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL, CENTRALIZADA Y DESCENTRALIZADA Y ÓRGANOS AUTÓNOMOS.
- 2.4.- TIENE SU DOMICILIO EN LA CALLE CARLOS PELLICER CÁMARA NO.113 DE LA COLONIA DEL BOSQUE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.
- 2.5.- CONFORME A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y 6 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO, ESTA FACULTADO PARA CONCERTAR Y CELEBRAR CONVENIOS CON AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES O DE OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, ASÍ COMO CON PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS COLECTIVAS PÚBLICAS O PRIVADAS, CON EL PROPÓSITO DE DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE LA LEY.



3.- DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ENTERADAS DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES, ACUERDAN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO EL ESTABLECER LAS BASES Y LINEAMIENTOS OPERATIVOS DE COLABORACIÓN ENTRE "LA UJAT" Y "EL OSFE", RESPECTO A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROGRAMA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL DE ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDA.- PARA EL ADECUADO DESARROLLO Y SEGUIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO "LA UJAT" DESIGNA COMO RESPONSABLE OPERATIVO A LA M.E. ELDA FALCONI DE LA FUENTE, COORDINADORA DE EXTENSIÓN Y SERVICIO SOCIAL; "EL OSFE" DESIGNA COMO RESPONSABLE OPERATIVO A LA LIC. GABRIELA BRINDIS FERNÁNDEZ, ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.

TERCERA.- "LA UJAT" SE COMPROMETE A:

A) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE POR ESCRITO LE SOLICITE "EL OSFE", RESPECTO DE LOS ASPIRANTES APTOS PARA REALIZAR EL SERVICIO SOCIAL QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES PROFESIONALES.

B) PROMOVER ENTRE LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL DE "LA UJAT" QUE ESTÉ EN POSIBILIDAD DE REALIZAR SU SERVICIO SOCIAL, SU INCORPORACIÓN A LOS PROGRAMAS CONVENIDOS CON "EL OSFE" INFORMANDO EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES DE ACUERDO CON LAS POSIBILIDADES DE "EL OSFE", ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR DICHS ASPIRANTES DE ACUERDO CON EL PERFIL TÉCNICO QUE DEFINA "EL OSFE".

C) ESTABLECER COMUNICACIÓN CON "EL OSFE", A EFECTO DE DAR A CONOCER LAS REGULACIONES INSTITUCIONALES A QUE DEBERÁ SUJETARSE EL EJERCICIO DEL SERVICIO SOCIAL, MISMAS QUE NO AFECTARÁN LOS INTERESES, NECESIDADES O ESTRUCTURAS DE "LA UJAT".



D) SUPERVISAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL, EN FUNCIÓN DEL INFORME MENSUAL QUE RINDA "EL OSFE" SOBRE CADA UNO DE LOS ALUMNOS INCORPORADOS AL PROGRAMA QUE SE ENCUENTREN DESEMPEÑANDO SU SERVICIO SOCIAL.

E) ATENDER OPORTUNAMENTE LOS REPORTES QUE "EL OSFE" LLEGUE A ESTABLECER SOBRE LA CONDUCTA DE ALUMNOS QUE ESTÉN PRESTANDO EL SERVICIO SOCIAL Y QUE POR SU DESEMPEÑO AFECTEN EL BUEN NOMBRE Y/O PRESTIGIO DE QUE GOZA "EL OSFE", DEBIENDO "LA UJAT" DARLES DE BAJA DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE, EN CUYO CASO "EL OSFE" NO ESTARÁ OBLIGADO A CONTINUAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS ALUMNOS DE QUE SE TRATE.

F) ABSTENERSE DE DIVULGAR INSTITUCIONALMENTE O POR CONDUCTO DE SU PERSONAL O ALUMNO DE "LA UJAT" CUALQUIER INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES U ORGANIZACIÓN DE "EL OSFE" SIN CONTAR PARA ELLO CON SU AUTORIZACIÓN ESCRITA.

G) DARLE SEGUIMIENTO A LOS TRÁMITES PERTINENTES PARA LA LIBERACIÓN DEL PRESTADOR, Y OTORGARLE LA CERTIFICACIÓN DE SERVICIO SOCIAL.

CUARTA.- "EL OSFE" SE COMPROMETE A:

A) PRESENTAR POR ESCRITO A LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN Y SERVICIO SOCIAL DE "LA UJAT", LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL NÚMERO DE LUGARES DISPONIBLES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO A SUS POSIBILIDADES ASÍ COMO LOS REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR DICHS ASPIRANTES DE ACUERDO CON EL PERFIL TÉCNICO QUE DEFINA "EL OSFE".

B) COMUNICAR A LA COORDINACIÓN DE EXTENSIÓN Y SERVICIO SOCIAL, LOS LUGARES EN LOS QUE LOS ALUMNOS FÍSICAMENTE DESEMPEÑARÁN LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL SERVICIO SOCIAL, LUGARES Y UBICACIONES QUE EN TODO CASO SERÁN DEFINIDAS POR "EL OSFE", CON BASE EN SUS NECESIDADES, EN LA INTELIGENCIA QUE DE REQUERIRSE, PODRÁN EN SU CASO REUBICAR A LOS ALUMNOS QUE CONSIDERE NECESARIO, SIEMPRE Y CUANDO DICHA REUBICACIÓN NO



AFECTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑEN FUERA DEL SERVICIO SOCIAL.

C) ESTABLECER EL CALENDARIO Y PROGRAMA DE ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES OBJETO DE ESTE CONVENIO Y PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO SOCIAL.

D) "EL OSFE" SE COMPROMETE A REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS PARA TODOS LOS ALUMNOS DE "LA UJAT" QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL EN DICHA INSTITUCIÓN.

E) OTORGAR LAS CONSTANCIAS DE TERMINACIÓN, DIPLOMAS Y RECONOCIMIENTOS A LOS ALUMNOS DE "LA UJAT" QUE TERMINEN SU SERVICIO SOCIAL.

QUINTA.- LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE QUE ENTRE LOS ALUMNOS QUE REALICEN SU SERVICIO SOCIAL EN "EL OSFE" NO EXISTIRÁ COMPROMISO LABORAL ALGUNO, EN LOS CASOS DE QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO SOCIAL INCURRA EN IRREGULARIDADES QUE VAYAN EN CONTRA DE LA NORMATIVIDAD DE "LA UJAT" Y "EL OSFE" QUE DE ALGUNA MANERA ALTEREN EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA, LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO PODRÁN CANCELAR DICHA PRESTACIÓN.

SEXTA.- ESTE CONVENIO TENDRÁ VIGENCIA HASTA EL 31 DE ENERO DE 2008 Y PODRÁ DARSE POR TERMINADO MEDIANTE COMUNICACIÓN POR ESCRITO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES CON SEIS MESES DE ANTELACIÓN.

PARA EL CASO DE TERMINACIÓN AMBAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS, EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁN DE CONTINUAR HASTA SU CONCLUSIÓN LAS ACCIONES YA INICIADAS.

SÉPTIMA: ESTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE DE "LA UJAT" Y "EL OSFE" EN RAZÓN DE LO CUAL LOS CONFLICTOS QUE LLEGASEN A PRESENTARSE POR CUANTO HACE A SU INTERPRETACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁN RESUELTOS POR EL REPRESENTANTE DE CADA PARTE.



LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN POR DUPLICADO EN LA ZONA DE LA CULTURA, VILLAHERMOSA, TABASCO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO-DEL AÑO DOS MIL SEIS.

POR LA UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO

M.A. CANDITA VICTORIA GIL JIMÉNEZ
RECTORA

POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE
FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

LIC. FRANCISCO JOSÉ RULLAN SILVA
FISCAL SUPERIOR DEL ESTADO

M.P.E.S. MARÍA ISABEL ZAPATA VÁSQUEZ
SECRETARIA DE SERVICIOS ACADÉMICOS

LIC. GABRIELA BRINDIS FERNÁNDEZ
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN